No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.125-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali. BP- 26005287.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor del proyecto: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261632
Fecha de Expedición: 28/ene/2026
Fecha de vencimiento: 31/dic/2026
Valor: $1.212.546.305
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030029/BP260052871010102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulsó actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? Contrato de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- 6.1 Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fé, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que: al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En primer lugar, se destaca que, la Constitución Política en su artículo 52 de la Carta Política, reconoce el derecho fundamental a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre para toda la sociedad colombiana, el cual debe ser fomentado por el Estado. En este contexto, el turismo se considera una actividad recreativa que facilita la garantía de este derecho a nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo" estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país. Asimismo, la norma definió los objetivos de política hacia la competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país, ratificando la importancia de los valores culturales como base de la actividad. En su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, indica que la industria turística es "esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…". Por su parte, el artículo 14 ibídem prescribe que "Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo". De otro lado, el artículo 16 definió que el Plan Sectorial de Turismo debe contener elementos para que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en el ámbito cultural.

En ese marco, se expidió la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. A través de esta norma se asigna como función a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Por otro lado, la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cultural de las comunidades; así mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el turismo se plantea como una herramienta para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades locales, al tiempo que se salvaguarda el patrimonio natural y cultural del país. Dentro de los cinco ejes de transformación que plantea el Plan Nacional de Desarrollo, el turismo se relaciona al promover un desarrollo económico sostenible, la paz y la seguridad, la equidad regional, la justicia social y el bienestar humano, así:

1. Transformación Productiva y Acción Climática: El turismo puede ser una alternativa para la transición económica, alejándose de actividades extractivas y promoviendo un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente. Esto se alinea con la estrategia de convertir al turismo en una fuente de ingresos sostenibles.
2. Paz Total y Seguridad Humana: El turismo se promueve como una fuerza transformadora para una cultura de paz, contribuyendo a la seguridad y estabilidad en zonas históricamente conflictivas.
3. Convergencia Regional: El turismo puede impulsar el desarrollo regional al promover destinos turísticos en diferentes zonas del país, lo que ayuda a equilibrar el crecimiento económico y social entre regiones.
4. Justicia Social y Equidad: El turismo inclusivo busca democratizar el acceso a este sector, promoviendo oportunidades económicas para comunidades marginadas y fomentando la equidad social.
5. Derecho Humano a la Vida y al Bienestar: El turismo sostenible y responsable contribuye al bienestar de las comunidades locales al promover la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, lo que es esencial para garantizar el derecho a la vida y al bienestar.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", el cual busca impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Colombia, promoviendo un modelo que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la inclusión social. Este plan, se estructura en cuatro ejes estratégicos principales, los cuales buscan fortalecer las capacidades de las comunidades, desarrollar los territorios, cuidar el medio ambiente y fomentar una economía sostenible como mecanismo de inclusión y justicia social, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Democratización del Turismo como Fuerza Transformadora para la Paz: Este eje busca promover la accesibilidad universal y la inclusión social en el turismo, fomentando una cultura de paz y eliminando discriminaciones.
2. Territorios Turísticos para el Bienestar y la Equidad: Se enfoca en potenciar el desarrollo territorial del turismo, mejorando la gobernanza nacional y regional, las capacidades de gestión público-privada, la infraestructura, la seguridad y la atracción de inversión en los destinos turísticos.
3. Turismo como Alternativa para la Transición Económica y la Protección de la Naturaleza: Este eje apunta a utilizar el turismo como una herramienta para la transición económica hacia un modelo más sostenible, protegiendo el medio ambiente y promoviendo prácticas regenerativas.
4. Turismo: Dinamizador de la Economía para la Vida y la Justicia Social: Este eje, en general, busca que el turismo sea un motor económico que contribuya al bienestar social y a la justicia ambiental.

Desde el Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con la Política Pública de Turismo 2022-2031, adoptada mediante Acuerdo No. 0549 de 2022, la cual busca "consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad". La Política Pública se estructura en cuatro ejes estratégicos, así:

1. Gobernanza y Gestión del Destino: Establece mecanismos de concertación y gobernanza para planificar acciones de desarrollo turístico, asegurando la toma de decisiones estratégicas.
2. Desarrollo Sostenible: Promueve estrategias para un uso adecuado de los recursos turísticos, generando una oferta turística sostenible social, ambiental y económicamente.
3. Competitividad e Innovación: Fortalece el desarrollo de capacidades para crear una oferta turística de alto valor agregado, con estándares de calidad e innovación.
4. Posicionamiento y Promoción del Destino: Impulsa la promoción y mercadeo del destino para su posicionamiento nacional e internacional

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1069 de Diciembre 23 de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diciembre del año 2026, aprobado mediante Decreto No.414.010.20.1049 de 2025", por el que se fija el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para para atender los proyectos de la vigencia fiscal 2026.

Coherente con ello, en el Artículo 171 del Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" se establece con respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".

En ese sentido, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El artículo segundo del Decreto ibidem, establece las facultades comunes, indicando que "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Ahora bien, la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, artículo 163, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, la Secretaría de Turismo tiene a su cargo la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico a nivel nacional e internacional, facilitar espacios de participación, concertación y coordinación con los actores del sector turístico y sectores conexos y apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Distrito desde su competencia entre otras.

Por su parte, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, el cual se centra en tres propósitos principales:

- Cali Reconciliada: Este propósito busca fortalecer la convivencia pacífica y la seguridad en la ciudad. Incluye acciones como la promoción del diálogo, la resolución de conflictos, el apoyo a la salud mental y la atención a las víctimas. Además, se enfoca en generar capacidades y oportunidades para todos los caleños, incluyendo empleo, facilidades para crear empresas, acceso a educación relevante y salud de calidad.
- Cali Renovada y Sostenible: Este propósito se centra en la construcción de una ciudad moderna, conectada, sostenible y resiliente. Se enfoca en la movilidad sostenible, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la vivienda digna.
- Cali con Buen Gobierno: Este propósito busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en su artículo 8 establece como objetivos: (…) "8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad." (…)

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2024- 2027, establece las actividades que se requieren contratar así:

PROPÓSITO:	Cali reconciliada
RETO:	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA:	Cali Distrito Deportivo, Cultural y turístico
OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos, culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructuras y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Eventos turísticos de ciudad realizado
PRODUCTOS:	Servicio de promoción turística

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Turismo tiene como metas asociados a los productos relacionados en el cuadro anterior las siguientes:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	META	COD. AREA PROD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impulsar los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico.	Servicio de promoción turística	Campañas realizadas	5	30	61020030029

En este sentido, la Secretaría de Turismo ha inscrito el proyecto de inversión identificado con BP- 26005287 “Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali”, que tiene como objetivo exponer los productos y atractivos turísticos de la ciudad.

En consecuencia, las competencias asignadas a la Secretaría de Turismo por el artículo 163 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 , en armonía con la Ley 1558 de 2012 (Ley General de Turismo, art. 2°), materializan la vocación de Santiago de Cali en subsectores estratégicos como turismo cultural, turismo de salud, deportivo, gastronómico, MICE, de naturaleza y recreación. Esta misión institucional —impulsar el desarrollo turístico mediante eventos y activaciones de productos priorizados— demanda, para su ejecución efectiva, el soporte logístico especializado que justifica el presente proceso de selección, conforme al proyecto BP-26005287 y al objeto contractual planteado.

6.2 Conveniencia

Uno de los hitos más relevantes alcanzados por Santiago de Cali en materia de turismo fue la adopción de la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022–2031, aprobada mediante el Acuerdo No. 549 de 2022, la cual constituye la hoja de ruta para el desarrollo turístico del Distrito durante la próxima década. Este instrumento de política pública establece los lineamientos estratégicos para consolidar el turismo como un sector clave para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, y demanda, para su efectiva implementación, procesos permanentes de socialización, divulgación y apropiación por parte de la ciudadanía, el sector turístico, la academia y los distintos actores institucionales y privados.

En el marco de la implementación de dicha Política Pública, el proyecto de inversión identificado con BP- 26005287 “Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali”, se articula de manera directa con el Eje Estratégico 4: Posicionamiento y promoción del destino,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicamente con el Componente 4.1: Desarrollo de estrategias de promoción a través de eventos y ferias con enfoque turístico, y la Acción 4.1.1: Desarrollar acciones de promoción a través de eventos, ferias y actividades de oferta diurna y nocturna con enfoque turístico. En este contexto, la realización y el apoyo a eventos con vocación turística se constituyen en una herramienta fundamental para materializar los objetivos de la política pública y fortalecer la visibilidad de Santiago de Cali como un destino turístico competitivo.

La Política Pública de Turismo contempla, entre sus propósitos, la generación de mecanismos de concertación y articulación con los actores del sector para la planificación y ejecución de acciones estratégicas. En este sentido, contar con un operador logístico especializado no solo resulta necesario para el cumplimiento de las metas institucionales, sino que se configura como una decisión estratégica que permite elevar la competitividad del destino, garantizar estándares adecuados en la realización de eventos masivos y fortalecer el posicionamiento de Cali como referente turístico a nivel nacional e internacional. Esta articulación posibilita que la Secretaría de Turismo concentre sus esfuerzos en la orientación estratégica, la promoción del destino y la gestión de su misionalidad, mientras el operador logístico asume la ejecución técnica y operativa requerida para la adecuada materialización de las actividades.

Santiago de Cali cuenta con condiciones estructurales que la posicionan como un territorio con alto potencial para el desarrollo del turismo y la realización de eventos de gran impacto, derivadas de su ubicación estratégica, su conectividad, su diversidad cultural, gastronómica y patrimonial, así como de su reconocimiento como Distrito Especial turístico, cultural, deportivo, empresarial y de salud. En este contexto, los eventos se han consolidado como instrumentos estratégicos para la promoción del destino, la atracción de visitantes y la dinamización de la economía local, al generar encadenamientos positivos en sectores como la hotelería, la gastronomía, el transporte, el comercio y los servicios turísticos.

De acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022–2031, los eventos con vocación turística constituyen una herramienta fundamental para el posicionamiento del destino, en la medida en que permiten visibilizar los productos turísticos, fortalecer la marca ciudad, diversificar la oferta turística y atraer flujos de visitantes nacionales e internacionales. En este sentido, la Secretaría de Turismo cumple una doble función misional: por un lado, la realización directa de eventos estratégicos de ciudad, y por otro, el apoyo institucional, logístico y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

promocional a eventos con vocación turística liderados por terceros, cuya ejecución contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

La experiencia reciente de la ciudad ha demostrado que los eventos de gran formato generan impactos económicos y turísticos significativos. La realización de la COP16 posicionó a la ciudad en la agenda global de la sostenibilidad y la biodiversidad, atrayendo más de 15.000 turistas hospedados y 23.600 visitantes no pernoctantes, con un impacto estimado superior a 11 millones de dólares en ventas de alojamiento, además de la generación de aproximadamente 5.000 empleos directos en sectores asociados a los servicios, el turismo y la logística del evento. Estos resultados evidencian la capacidad de los eventos de alto nivel para dinamizar la economía local y fortalecer la proyección internacional del destino.

De igual forma, eventos de entretenimiento masivo como el concierto de Shakira ratificaron la capacidad de Santiago de Cali para albergar espectáculos de talla internacional, con impactos económicos estimados en más de 21 millones de dólares, y niveles de ocupación hotelera cercanos al 100 % durante el fin de semana de su realización. Este tipo de eventos genera una alta demanda de servicios turísticos, incrementa el consumo en restaurantes, bares y comercio, y mejora la percepción del destino como una ciudad preparada para recibir grandes flujos de visitantes.

Así mismo, eventos deportivos como la Maratón de Cali han generado impactos económicos cercanos a los $16.000 millones de pesos, derivados de la participación de miles de corredores nacionales e internacionales y sus acompañantes, consolidando a la ciudad como un referente en turismo deportivo y fortaleciendo la ocupación hotelera, la gastronomía y los servicios de transporte. Estos antecedentes confirman que tanto los eventos realizados directamente por la Administración Distrital como aquellos apoyados por la Secretaría de Turismo constituyen un eje central para el desarrollo turístico y económico del territorio.

No obstante, la planeación, producción, ejecución y cierre de eventos con vocación turística ya sea en calidad de organizador o de entidad que brinda apoyo institucional implica la gestión de múltiples componentes técnicos, logísticos y operativos especializados, tales como montaje y desmontaje, producción técnica, logística de escenarios, manejo de públicos, contratación de servicios, operación en campo, entre otros. Estas actividades superan la capacidad instalada de los recursos humanos, técnicos y operativos con los que cuenta la Secretaría de Turismo para su ejecución directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde la perspectiva administrativa y de la contratación estatal, la Secretaría no dispone de una estructura operativa permanente ni del personal técnico especializado suficiente para asumir de manera integral y simultánea la ejecución logística de los eventos que realiza y apoya en el marco de su misionalidad. Pretender asumir estas funciones de manera directa no solo resulta ineficiente, sino que expone a la Entidad a riesgos operativos y contractuales, además de afectar la oportunidad y calidad en la ejecución de las actividades.

En este sentido, la contratación de un operador logístico especializado se configura como una necesidad objetiva y razonable, alineada con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como con los objetivos de la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali. Este esquema contractual permite que la Secretaría de Turismo ejerza su rol misional de orientación estratégica, articulación interinstitucional, promoción del destino y supervisión contractual, mientras el operador asume la ejecución técnica y operativa de las actividades logísticas requeridas para la realización y el apoyo de eventos con vocación turística.

Así mismo, considerando que las necesidades logísticas asociadas a los eventos varían en función del tipo de evento, su escala, su duración y las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollan, resulta pertinente atender esta necesidad mediante un contrato tipo bolsa, que permita flexibilidad operativa, optimización de los recursos públicos y una respuesta oportuna a las demandas del calendario de eventos de la ciudad. Este esquema contractual garantiza la adecuada materialización de los eventos, maximiza su impacto turístico y económico, y contribuye a consolidar a Santiago de Cali como un epicentro de eventos de carácter nacional e internacional, de manera ordenada, eficiente y sostenible.

Si bien los logros alcanzados representan avances significativos en el posicionamiento de Cali como destino de eventos, resulta necesario dar continuidad a las estrategias implementadas y profundizar las acciones orientadas a la promoción, planeación y ejecución de eventos con vocación turística. La consolidación de la ciudad como sede competitiva para eventos de gran formato exige mantener esquemas de apoyo logístico especializados, fortalecer la articulación público-privada y garantizar una gestión técnica, eficiente y sostenible en el tiempo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a lo anterior, y en el marco del proyecto BP – 26005287 “Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali”, la Secretaría de Turismo orienta sus acciones a impulsar los productos y atractivos turísticos del destino mediante la realización y el apoyo a eventos de ciudad con vocación turística, así como a activaciones estratégicas de productos turísticos priorizados.

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Turismo adelantó un proceso contractual similar mediante el cual se vinculó un operador logístico que permitió atender de manera eficiente las múltiples necesidades del organismo. Como resultado, se desarrollaron diversas actividades y se participó en eventos estratégicos que generaron impactos positivos, beneficiando de manera directa a más de 7.565 personas y cumpliendo la meta de realizar más de diez eventos turísticos, con énfasis en la participación de Cali en escenarios internacionales y en la promoción de su identidad cultural y biodiversidad. Estas acciones contribuyeron, además, al fortalecimiento de la marca “Cali es donde debes estar”, consolidándose como una estrategia integral de promoción del destino, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Turismo prevé su participación y apoyo en diversos eventos y espacios con vocación turística, orientados a la promoción de diferentes segmentos del turismo, tales como el turismo cultural, gastronómico, deportivo, de naturaleza, de salud y turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), entre los cuales se destacan, entre otros:

• **Festival Petronio Álvarez**, es uno de los principales eventos culturales de Santiago de Cali y en un referente nacional e internacional para la salvaguardia, promoción y circulación del patrimonio cultural afrodescendiente del Pacífico colombiano. En sus ediciones recientes, el festival ha registrado asistencias superiores a 400.000 personas, incluyendo visitantes nacionales e internacionales, consolidándose como un evento de alta convocatoria y de significativa incidencia en la dinámica turística y económica de la ciudad.

Desde la perspectiva del turismo cultural, el Petronio Álvarez aporta de manera directa al posicionamiento de Cali como destino líder en experiencias culturales auténticas, al articular expresiones musicales, gastronómicas, artesanales y comunitarias que fortalecen la identidad territorial y amplían la oferta turística del destino. Así mismo, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evento genera impactos positivos en sectores como la hotelería, la gastronomía, el transporte y el comercio, especialmente durante los días de su realización.

• **Maratón de Cali,** es un evento deportivo de carácter nacional e internacional que contribuye al posicionamiento de Santiago de Cali como destino de turismo deportivo. En sus ediciones recientes ha contado con la participación de más de 11.000 corredores, provenientes de diferentes regiones del país y del exterior, además de acompañantes y visitantes que se desplazan a la ciudad con ocasión del evento.

La realización de la Maratón genera una alta afluencia de visitantes durante el fin de semana de la competencia y fortalece la promoción del destino Cali en mercados especializados. Para su adecuada planeación y ejecución, se requiere apoyo logístico especializado que garantice el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos propios de eventos de gran formato, en concordancia con los objetivos de la política pública de turismo y el Plan de Desarrollo Distrital.

• **Evento de visibilización y fortalecimiento del turismo de salud**, es una iniciativa estratégica para fortalecer las competencias del sector, integrar la cadena de valor del turismo de salud en Santiago de Cali y visibilizar esta oferta especializada a nivel nacional e internacional. Su ejecución demanda soporte logístico integral especializado (producción técnica, traslados aéreos, hospedaje, catering, material promocional, presentaciones especializadas), alineado con los estándares de calidad del sector salud y turismo.

• **Barrio Obrero**, El Barrio Obrero es uno de los territorios con mayor valor histórico y cultural de Santiago de Cali, reconocido como cuna de la salsa caleña y referente del patrimonio cultural vivo de la ciudad. Desde la perspectiva turística, se constituye en un activo estratégico para el fortalecimiento del turismo cultural, comunitario y de experiencias, articulando música, memoria, gastronomía tradicional y expresiones artísticas locales.

En el marco de la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali, la Secretaría de Turismo ha venido apoyando acciones de promoción, activación y visibilización turística en el Barrio Obrero, mediante recorridos culturales, eventos musicales y acompañamiento a iniciativas comunitarias, lo que ha permitido incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros y dinamizar la economía local asociada a la cultura y los servicios turísticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La conmemoración del aniversario del Barrio Obrero, realizada en el mes de junio, se proyecta como un evento con vocación turística, en tanto contribuye a posicionar a Cali como destino cultural, fortalece la oferta turística del Distrito y promueve la descentralización de la agenda de eventos hacia territorios con alto valor patrimonial. Para su adecuada realización, se requiere apoyo logístico especializado que garantice condiciones técnicas y operativas acordes con su carácter cultural, comunitario y de interés turístico

La atención de las necesidades asociadas a la realización y apoyo de eventos con vocación turística implica la ejecución de actividades técnicas, logísticas y operativas que comprenden las fases de preproducción, producción y postproducción, tales como la planeación, el montaje, la ejecución, el desmontaje y la entrega de los informes correspondientes. Estas actividades requieren personal especializado, experiencia técnica y capacidad operativa suficiente para responder de manera oportuna y eficiente a las particularidades de cada evento.

En consideración a la diversidad de bienes y servicios requeridos y a la variabilidad inherente a los eventos en términos de tiempo, modo y lugar, se considera pertinente atender esta necesidad mediante un contrato tipo bolsa con operador logístico especializado, orientado estratégicamente por la Secretaría de Turismo y ejecutado conforme a las órdenes de servicio autorizadas por la supervisión designada, garantizando así la adecuada materialización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

El proyecto pretendido tiene como finalidad fortalecer la visibilidad, promoción, activación y posicionamiento estratégico de Santiago de Cali como destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de este propósito, la Secretaría de Turismo requiere garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de eventos, activaciones, muestras turísticas, ferias, ruedas de negocio y demás espacios estratégicos que permitan la interacción efectiva con los diferentes actores de la cadena de valor del sector turismo, tales como operadores, agencias de viajes, empresarios, gremios, inversionistas y medios especializados.

En ese sentido, la alternativa identificada como más eficiente y viable consiste en contratar un operador logístico especializado que permita materializar de manera integral los eventos y actividades institucionales con vocación turística, asegurando estándares técnicos, operativos y de calidad acordes con la proyección del destino.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta alternativa responde al principio de planeación, en tanto permite estructurar previamente los requerimientos técnicos, optimizar recursos, reducir riesgos operativos y garantizar coherencia entre los objetivos estratégicos de promoción y la ejecución material de cada actividad.

La realización directa de estas actividades por parte de la entidad no resulta viable, dado que la Secretaría no cuenta con la infraestructura técnica, el equipamiento especializado, ni el personal operativo permanente necesario para asumir de manera eficiente la producción técnica, montaje, operación y desmontaje de eventos de mediana y gran escala. Adicionalmente, la naturaleza dinámica y variable de los requerimientos logísticos exige capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad de equipos técnicos, personal especializado y experiencia comprobada en producción de eventos, condiciones que se satisfacen de manera más eficiente mediante la contratación de un operador logístico integral.

Asimismo, la alternativa contractual permite garantizar que cada evento se desarrolle bajo criterios técnicos unificados, con control presupuestal, trazabilidad de costos y alineación con el tarifario adoptado por la entidad, evitando improvisaciones, sobrecostos y riesgos asociados a contrataciones fragmentadas. Esta estrategia contribuye directamente a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y a la obtención de resultados medibles en términos de posicionamiento, generación de oportunidades comerciales y fortalecimiento del ecosistema turístico local.

La operación logística adecuada no constituye un fin en sí mismo, sino un medio instrumental para alcanzar los objetivos misionales de promoción y dinamización del sector turístico. En consecuencia, la contratación de un operador logístico se configura como la alternativa idónea para asegurar la correcta ejecución de los eventos estratégicos definidos por la Secretaría, permitiendo proyectar una imagen institucional sólida, competitiva y coherente con la apuesta de ciudad como destino turístico sostenible y de alto impacto.

Finalmente, esta alternativa contribuye a consolidar una estrategia integral de promoción territorial, en la medida en que facilita la articulación entre actores públicos y privados, potencia la visibilidad de los productos turísticos y fortalece la presencia institucional en escenarios clave del mercado turístico, generando impactos positivos en la economía local y en la consolidación de Santiago de Cali como destino atractivo y competitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
90111501	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras - alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles
90111601	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras - alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Centros de conferencias
80141600	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
78111803	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Organizaciones de eventos culturales	Cultura

Tabla No 1: Códigos Naciones Unidas

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20889

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, ejecución y materialización de eventos con vocación turística, así como la participación institucional en eventos estratégicos y la activación de los productos turísticos priorizados, de conformidad con las directrices de la Secretaría de Turismo.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá brindar apoyo logístico integral para la realización, el acompañamiento y/o la participación de la Secretaría de Turismo en eventos con vocación turística, activaciones de productos turísticos priorizados, eventos estratégicos, ferias, encuentros y espacios en los que la Entidad participe como organizador, coorganizador, aliado o participante; lo anterior podrá incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

- Alquiler, adecuación y operación de espacios para eventos;
- Servicios de montaje, operación y desmontaje de escenarios, stands y áreas de activación; alquiler e instalación de equipos de audio, video, iluminación y demás apoyos técnicos requeridos;
- Registro fotográfico y audiovisual de los eventos y actividades;
- Alquiler de equipos de cómputo y provisión de servicios de conectividad;
- Alquiler de mobiliario, elementos de ambientación y señalización;
- Servicios de convocatoria, acreditación y registro de asistentes;
- Producción, impresión e instalación de material institucional y promocional;
- Servicios de catering y apoyo logístico asociado, cuando aplique;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Suministro de personal de apoyo operativo, logístico y técnico; coordinación logística general para el adecuado desarrollo de los eventos;
- y las demás actividades logísticas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades, de acuerdo con los requerimientos definidos por la Secretaría de Turismo.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación será a partir del inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.152.546.305) incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

No BP	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADA	PRESUPUESTO OFICIAL
BP-26005287	Brindar apoyo logístico a eventos con vocación turística.	Apoyo y/o realización de eventos y/o actividades con enfoque turístico y/o cultural. enfocado en producción logística (Alquiler de espacios, transporte aéreo y terrestre, alimentación, personal logístico, impresión y diseño de material promocional, escenografía, servicios de seguridad, entre otros) y producción técnica (Sonido, video y equipamiento, tarimas, pantallas e iluminación, entre otros).	$ 936.957.323
		Desarrollar un evento de visibilización y fortalecimiento del turismo de salud en Santiago de Cali. Incluye la producción,	$ 215.588.982

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		logística, traslados aéreos, hospedajes, alimentación, honorarios, presentaciones artísticas y/o material POP.	
TOTAL, VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			$1.152.546.305

Los proponentes deberán indicar en SECOP II en la "Sección 3 –Cuestionarios – Oferta Económica", el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.152.546.305), razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en SECOP II, la Entidad modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, toda vez que será por este que se adjudicará el contrato que se generé del presente proceso de selección.

Nota 1: El contratista adjudicatario se obliga durante la ejecución del contrato a sostener los precios unitarios ofertados.

Nota 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo efectuará los pagos al CONTRATISTA mediante cuotas parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad, conforme a la oferta económica presentada y a la demanda efectiva de bienes o servicios durante el plazo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso se exceda el valor o presupuesto oficial asignado para cada actividad; Cada pago se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Nota 1: El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informar al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto destinado a cada actividad detallada del proyecto de inversión que se pretende desarrollar, de acuerdo con los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura Electrónica o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
2. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DEL CONTRATO	% ESTAMPILLA	TOTAL % A APLICAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	10,5%
A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) hasta $202.781.528 (4.072 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	13%
Superior a $202.781.528 (4.072 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	14%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará principalmente en el Distrito Especial de Santiago de Cali. De manera excepcional, podrá desarrollarse en otras ciudades o municipios del territorio nacional o en el exterior, únicamente cuando la participación institucional o el apoyo logístico a eventos y actividades con vocación turística lo requiera expresamente, conforme a las órdenes de servicio emitidas por la supervisión del contrato.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la ley y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar para cada evento previamente autorizado por la Secretaría un plan operativo y logístico que incluya cronograma detallado de montaje, operación y desmontaje, relación de bienes y servicios requeridos conforme al tarifario adoptado por la entidad, cantidades, valores unitarios, personal asignado y esquema de coordinación, el cual deberá ser entregado con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación o dentro del término que defina la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Suministrar e instalar los bienes y servicios logísticos aprobados por la Secretaría, estrictamente conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el tarifario, garantizando que los equipos de sonido, iluminación, estructuras, mobiliario, carpas, tarimas, plantas eléctricas y demás elementos requeridos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual deberá constar en acta de instalación suscrita por la supervisión.
3. Disponer del personal técnico y logístico aprobado para cada evento, asegurando su permanencia durante la totalidad de la ejecución, acreditando afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y dejando constancia en listados de asistencia firmados por la supervisión.
4. Ejecutar el montaje, operación y desmontaje dentro de los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, garantizando la adecuada prestación del servicio durante el desarrollo del evento y respondiendo de manera inmediata ante cualquier falla técnica o requerimiento operativo que se presente.
5. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada evento un informe técnico, logístico y financiero que incluya descripción de las actividades ejecutadas, relación detallada de bienes y servicios suministrados con sus respectivas cantidades y valores unitarios, registro fotográfico, soportes documentales y acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión.
6. Ejecutar las actividades únicamente hasta el monto autorizado por la Secretaría, sin exceder el presupuesto contractual, garantizando que la facturación se presente discriminando cantidades efectivamente ejecutadas, valores unitarios conforme al tarifario e impuestos aplicables según el régimen tributario del contratista.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables a la realización de eventos públicos, asumiendo la responsabilidad por daños ocasionados por instalación inadecuada de equipos o infraestructura temporal y atendiendo oportunamente las observaciones realizadas por la supervisión.
8. Ejecutar, por su cuenta y riesgo y sin que genere reconocimiento económico adicional al valor del contrato, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos que ello implique, las actividades de aseo, limpieza y mantenimiento del orden e higiene de los espacios intervenidos en cada evento, incluyendo la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS) del Distrito Especial de Santiago de Cali. El CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión, los soportes de disposición correspondientes, el adecuado manejo de los residuos y la entrega del lugar en condiciones óptimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Todo el material de difusión de información impreso utilizado en los eventos, espacios o actividades programadas, debe ser aprobado previamente por la Secretaría de Turismo según los requerimientos realizados en la ejecución del contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños. (Por medio de acta, correo electrónico u oficio)
10. En concordancia con las políticas ambientales del Distrito Especial de Santiago de Cali, los lineamientos de sostenibilidad institucional y la normativa ambiental vigente, el CONTRATISTA deberá incorporar prácticas ambientalmente responsables en la ejecución de los eventos, espacios o actividades desarrolladas en el marco del contrato.En particular, para los servicios de mesa de café, refrigerios y catering, deberá suministrar vasos, mezcladores, envases y empaques biodegradables, compostables o reutilizables, y privilegiar, cuando sea viable, el uso de cristalería u otros elementos durables que reduzcan la generación de residuos.
11. Los alimentos y bebidas que se suministren en desarrollo del contrato (almuerzos, desayunos, refrigerios y bebidas), el CONTRATISTA deberá garantizar altos estándares de calidad, higiene, inocuidad y presentación, en estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y de las buenas prácticas de manufactura aplicables, asegurando que estos sean elaborados por proveedores formalmente constituidos y con personal debidamente capacitado en manipulación de alimentos. Los productos suministrados deberán corresponder al carácter institucional y a la vocación turística de los eventos, privilegiando el uso de insumos frescos, una adecuada presentación y condiciones óptimas de servicio, acordes con la imagen y el posicionamiento del destino. Así mismo, la presentación y entrega de los alimentos deberá realizarse, preferiblemente, en envases y empaques biodegradables, compostables o reutilizables, en coherencia con los lineamientos ambientales, de sostenibilidad y economía circular adoptados por la Administración Distrital, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sanitarias que resulten aplicables.
12. Cumplir y garantizar la ejecución de los valores agregados, beneficios adicionales o mejoras ofertados en la propuesta técnica y/o económica presentada dentro del proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato y no generan costos adicionales para la Entidad. (cuando aplique)

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato de manera continua, eficiente y oportuna, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados por el Supervisor del Contrato.
3. Atender de manera diligente los requerimientos, instrucciones y solicitudes formuladas por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y por el Supervisor del Contrato, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato las facturas, informes técnicos, administrativos y de gestión, junto con los documentos soporte que permitan verificar la correcta ejecución del contrato y tramitar los pagos correspondientes, incluyendo la relación detallada de los servicios prestados.
5. Adoptar y velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
6. Asumir plena responsabilidad por los actos u omisiones propios y del personal vinculado para la ejecución del contrato, respondiendo ante las autoridades competentes y frente a la Entidad y a terceros, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
7. Mantener actualizada su información legal y administrativa, incluyendo el Registro Único Tributario – RUT.
8. Guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su uso indebido o divulgación no autorizada.
9. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las recomendaciones a que haya lugar.
10. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, aportando las certificaciones correspondientes junto con la factura.
11. Pagar de su cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Reportar a la Entidad la información bancaria necesaria para el trámite de los pagos derivados del contrato.
13. Entregar oportunamente las garantías y documentos requeridos para la legalización, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como suscribir las actas a que haya lugar.
14. Al finalizar el contrato, presentar al Supervisor un informe consolidado de las actividades ejecutadas y entregar los archivos físicos y digitales generados durante su ejecución..

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, aplicará la modalidad de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que "serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)" y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020 la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 2° que:

"(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

(…) "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…) "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)"

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(NO APLICA)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran detalladas en el Anexo Tarifario, el cual forma parte integrante e inseparable del Pliego de Condiciones Específicas.

Modalidad de ejecución : El contratista prestará los servicios conforme a las órdenes de servicio emitidas por la supervisión del contrato, las cuales especificarán los requerimientos particulares de cada evento o actividad (naturaleza, magnitud, ubicación, duración y componentes logísticos requeridos), siempre ajustándose a las especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el Anexo Tarifario.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinador de Eventos logísticos	Ser el enlace entre el operador y la Secretaría de Turismo para la toma decisiones relacionadas con la logística incluyendo preproducción (planeación y avanzadas técnicas) producción (acompañamiento durante la realización) y post producción (informes y valoración) gestionando que los productos y requerimientos de cada actividad lleguen a su destino en el plazo y condiciones acordados. Además de gestionar cualquier contratiempo o problema que pueda surgir durante las operaciones logísticas realizadas.	Pregrado: Título profesional de Administrador de Empresas o Administración en Logística y Producción.	Experiencia profesional especifica de mínimo seis (6) años, acreditada mediante certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con, cargos de Dirección o Coordinación de eventos culturales, turísticos y/o corporativos a nivel local y nacional, suscrito con entidades públicas o privadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Coordinador Administrativo y financiero	Realizar seguimiento a la ejecución financiera y administrativa garantizando el cumplimiento de los presupuestos establecidos para cada actividad, además de brindar apoyo en la elaboración de informes y seguimiento a los requerimientos realizados por el cliente.	Título profesional administración de empresas, ingeniería industrial, economía, contaduría y afines	Experiencia profesional específica de mínimo seis (6) años, acreditada mediante contratos certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con, cargos de Coordinador Administrativo y/o financiero en eventos culturales, turísticos, artísticos y corporativos a nivel local y nacional, suscrito con entidades públicas o privada.
Productor de eventos	Brindar apoyo logístico y técnico durante la planeación, ejecución, realización y valoración de todas las actividades.	Título profesional comunicador social, o profesional en mercadeo.	Experiencia laboral específica de mínimo seis (6) años, acreditada mediante certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con la planificación y realización de eventos culturales, turísticos, artísticos y corporativos a nivel local y/o nacional.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente, respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo:

<u>Certificados de estudio:</u>

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.
- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

<u>Certificados de Experiencia:</u>

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de quien certifica.
- Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
- Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
- Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Si el proponente mismo acredita la experiencia de su equipo de trabajo, deberá adjuntar una copia del contrato o del medio de vinculación correspondiente.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Tabla No. 6 Requisitos habilitantes

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 del y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3 Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato, el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y cumplan con los siguientes requisitos:

13.2.1 Experiencia general

Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en la realización de eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos seis (6) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalan a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
90111501	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras - alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles
90111601	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras - alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Centros de conferencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80141600	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
78111803	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Organizaciones de eventos culturales	Cultura

Nota: En caso de que los interesados en participar pretendan acreditar su experiencia general con dos (2 contratos) deberán demostrar que al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

13.2.2 Experiencia específica

Con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad operativa y experiencia técnica del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente en el desarrollo de un evento de visibilización y fortalecimiento del turismo de salud en Santiago de Cali, se establece como criterio habilitante la acreditación de experiencia específica en la organización, producción y/o operación logística de eventos con enfoque en salud y/o turismo de salud. Se entenderán como válidos, para estos efectos, eventos tales como: congresos, simposios, foros, encuentros académicos o promocionales entre actores del sector salud.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato, diferente al aportado como experiencia general, ejecutado y terminado, en el que se evidencia la organización, producción y/o operación logística de eventos de la naturaleza descritos en el párrafo anterior.

El valor total del contrato aportado como experiencia específica deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1.La experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los certificados expedidos por los contratantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2. El contrato aportado como experiencia específica deberá coincidir en al menos cuatro (4) de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC) enunciados para la experiencia general, o en aquellos que la Entidad señale como equivalentes en el presente pliego.

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
4. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA GENERAL

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Mipymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios como operador logístico en la realización de eventos institucionales, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, donde cada contrato deberá de coincidir en al menos seis (6) de los códigos hasta el tercer nivel, relacionados en la tabla anterior, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de ordenar la presentación y evaluación de ofertas, los contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán registrarse de manera clara y completa en el formulario "EXPERIENCIA" (Anexo No. 5). En el caso de proponentes plurales, este Anexo deberá ser presentado de manera conjunta por el proponente plural , especificando la contribución específica de cada integrante a los contratos declarados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin perjuicio de la verificación individual de los requisitos habilitantes de cada miembro del plural .

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(siempre que el cierre supere el quinto (5) día hábil de abril). De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice e Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 50% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n, es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,01
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,98
Capital de trabajo	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. **Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será INHABILITADA.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(NO APLICA)

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(NO APLICA)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
15.1. FACTOR ECONOMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica	30	30
15.2. FACTOR TÉCNICO	Inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos públicos, de las artes escénicas	29.5	49.5
	Servicio de Bodegaje	10	
	Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como operador	10	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.3. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL	Mujer Cabeza de Familia	Opción 1	2	10
		Opción 2	5	
		Opción 3	8	
	Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas	Opción 1	2	
15.4. COMPONENTE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10	10
15.5. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres		0.25	0.50
	Mipymes		0.25	
TOTAL				100

NOTA: La Secretaría de Turismo de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

15.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para calificar este factor la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

3. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

4. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

5. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.
□□ = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{x} - v\right|}{\underline{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\right\}$$

Donde,

X= Media aritmética.
□□= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales. i
= Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

□□ = Media aritmética alta
□□□□ = Valor total de la oferta más alta
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ 30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A \right\}$$

Donde,

□□ = Media aritmética alta
□□ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

□□□= Media geométrica con presupuesto oficial.
□□= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
□= Número de ofertas válidas.
□□= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
□□= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \\ \left|G - v\right| & \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

□□□ = Media geométrica con presupuesto oficial.
□□ = Valor total de cada una de las ofertas i

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

Nota: Entendiendo que el contrato se pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial. Es decir, la suma MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($1.152.546.305).

En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

Por lo anterior, se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (…)

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compra Eficiente, indica que: “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 FACTOR TÉCNICO

El proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

15.2.1. Acreditación de Registro Vigente en el PULEP como Productor de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (29,5 puntos).

En el marco del régimen jurídico aplicable a los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, la Ley 1493 de 2011 establece la obligación de que los productores responsables se encuentren formalmente registrados y cumplan con las disposiciones administrativas, tributarias y de derechos de autor derivadas de la realización de eventos masivos. A su vez, el Decreto 1080 de 2015 reglamenta el funcionamiento del PULEP como el mecanismo oficial de registro, control y seguimiento de los espectáculos públicos en el territorio nacional, constituyéndose en un instrumento de formalización, transparencia y garantía de legalidad para la producción de eventos culturales y artísticos. En consideración a que el objeto contractual comprende la organización y ejecución de eventos de carácter masivo, resulta jurídicamente pertinente y proporcional valorar de manera positiva que el proponente cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como evidencia de cumplimiento normativo y formalización en el sector.

Desde la perspectiva técnica, la acreditación del Certificado PULEP constituye un indicador objetivo de experiencia real y verificable en la producción de espectáculos públicos, demostrando conocimiento del marco regulatorio aplicable a eventos masivos y capacidad para gestionar adecuadamente los trámites previos exigidos por la normativa vigente. La verificación de esta condición permite reducir riesgos legales y administrativos asociados al incumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro de eventos, el pago de contribuciones parafiscales culturales, la gestión de derechos de autor y los reportes ante autoridades competentes. Asimismo, evidencia la trayectoria del proponente en la industria cultural y artística, así como su capacidad operativa para adelantar procesos de planeación, promoción y ejecución de eventos bajo estándares de formalización y legalidad.

En consecuencia, al proponente que acredite contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la entidad le asignará un puntaje de 29.5 puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.2. Servicio de bodegaje, personal de carga y transporte de los equipos y elementos que sean requeridos para el evento o la actividad. (10 PUNTOS)

El servicio de bodegaje es fundamental para garantizar el almacenamiento seguro y en óptimas condiciones de los insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Este factor evalúa la capacidad del oferente para ofrecer este servicio, considerando tanto la infraestructura como los servicios adicionales que puedan agregar valor. De la siguiente manera:

En ese sentido, como criterio ponderable dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de (01) espacio de bodega sin costo adicional, para el almacenamiento de los insumos, elementos y equipos requeridos para el evento o la actividad. Con lo anterior y de acuerdo con el objeto y su alcance se tiene que el contratista deberá garantizar el apoyo logístico en la realización de los eventos con vocación turística, activaciones de productos turísticos priorizados y las demás actividades realizadas por la Secretaría de Turismo de Cali para gestionar y promocionar la oferta turística del Distrito.

Así las cosas, el contratista, de acuerdo con los requerimientos, deberá coordinar, y realizar todas las actividades necesarias para que la Secretaría de Turismo, cuente con todos los equipos, insumos y elementos requeridos para el desarrollo de cada evento, o actividad, los cuales comprenden entre otros: pantallas tipo LED, videobeam, pantallas de proyección, videowalls, televisores, reproductores, consolas de sonido, sonido básico y/o profesional, micrófonos bases, micrófonos inalámbricos, computadores, estructuras, carpas, techos y tramos estructurales, iluminación, producción de video, registro de audio, manejo de cámaras, efectos especiales, plantas eléctricas y los demás que indique el supervisor del contrato, también deberá Suministrar y adecuar mobiliario, carpas, pisos, baños, vallas de cerramiento, muros de contención, calentadores, manteles, floreros, flores, atril, y demás aspectos, elementos e insumos necesarios para el evento o actividad requerida, relacionados con la adecuación del salón y/o lugar donde se realizará el evento.

Por todo lo anterior, el contratista deberá acreditar a través de certificado emitido por el representante legal y el certificado de Instrumentos Públicos vigente donde se evidencie la titularidad del bien, o el respectivo contrato de arrendamiento o contrato de leasing o arrendamiento financiero con mínimo (12) doce meses de antigüedad, y cuya duración sea igual o superior al término de ejecución del contrato.

Nota: Si no cumple con este requisito obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad podrá realizar visita de inspección del lugar para verificar las condiciones exigidas en el presente requerimiento, de lo cual se levantará el acta correspondiente. Este espacio deberá mantenerse disponible durante la ejecución del contrato.

15.2.3 Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (10 puntos)

Como criterio ponderable dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la presentación del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, en el cual conste su inscripción activa en la categoría de Organizador de eventos, congresos y convenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa turística aplicable.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, documento en el que se evidencie que el registro se encuentra activo a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicho certificado constituye el único medio de prueba válido para verificar la vigencia y la categoría del RNT.

La no presentación del RNT vigente, o su acreditación en una categoría distinta a la señalada, no dará lugar a la asignación de puntaje por este concepto. En consecuencia, únicamente se reconocerá el puntaje a aquellos proponentes que cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente numeral.

15.3. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL - Compromiso de vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social – cabeza de Hogar y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas (10 ptos.) Anexo 8

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción de las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Así entonces se otorgarán hasta (10) puntos a la inclusión social de vinculación mujeres cabeza de familia (8 puntos) y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas (2 puntos). En aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de grupos poblacionales de especial protección. Este puntaje se otorgará una vez verificado el Anexo 9 que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

- Mujeres Cabeza de familia: Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

- <u>Documentos requeridos:</u>

1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte,
2. Declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional.
3. Carta de compromiso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Documento de identidad.

- Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas:

  POBLACIÓN PALENQUERA: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates - Bolívar), San José de Uré (Cordoba), Jacobo Perez Escobar (Magaalena) y La Libertad (Sucre). San Basilio de Palenque (Manates - Bolivar) San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

  POBLACIÓN RAIZAL: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

- <u>Documentos requeridos:</u>

1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
3. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte
4. Carta de compromiso
5. Documento de identidad.

La ausencia de alguno o algunos de los anteriores requisitos genera que su calificación sea de cero (0) puntos.

- Mujeres Cabeza de familia (8 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL MUJES CABEZA DE FAMILIA		PUNTAJE MÁXIMO
Opción No. 1	El proponente que dentro de su propuesta ofrezca la inclusión de al menos una (1) mujer cabeza de familia a la ejecución del contrato	2
Opción No. 2	El proponente que dentro de su propuesta ofrezca la inclusión de al menos dos (2) mujeres cabeza de familia a la ejecución del contrato	5
Opción No. 3	El proponente que dentro de su propuesta ofrezca la inclusión de al menos cuatro (4) mujeres cabeza de familia a la ejecución del contrato	8

- Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas: (2 puntos)

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL MUJES CABEZA DE FAMILIA		PUNTAJE TOTAL
Opción No. 1	El proponente que dentro de su propuesta ofrezca la inclusión de al menos una (1) persona que pertenezca a la Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	2

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS. (ANEXO 9)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: “Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un servicio es nacional cuando son “prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales.

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 11 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

c) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

15.5. Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". (0.25 Puntos) Anexo 10.

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

> "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."
>
> "Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico".
>
> "En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".
>
> "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación".

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

15.6. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubre los siguientes riesgos.

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(NO APLICA)

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

(NO APLICA)

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	
	México	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Chile		Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein)		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Costa Rica		Bienes y servicios $2.030.722.904COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Triángulo Norte	El Salvador	N/A
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Honduras	N/A
Unión Europea (Reino Unido, Irlanda del Nte)		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Decisión 439 de la CAN		Cualquier cuantía del Proceso de Selección

Fuente: Propia. - Información extraída del documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales” elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

NOTA TRM 26 de febrero de 2026 $3.703,69 COP
250.000 DEG X $3,703,69 X 1,37 (USD POR DEG) = $1.268.513.825

Tabla Acuerdos Comerciales aplicables al presente el Proceso de Contratación.

Acuerdo		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SÍ	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SÍ	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SÍ	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SÍ	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SÍ
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico Chile y Perú, Libre comercio con Chile, Estados AELC, Triángulo Norte con Guatemala, Unión Europea, Comunidad Andina y Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata el Art 2 de la Ley 816 de 2003 “Artículo 1°. Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional" y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo art 8 Decreto 1860 de 2021" Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

Responsables,

Rol Financiero

MARÍA CRISTINA MINA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

MICHEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

MAELVI ORTIZ MORENO
Cargo: Contratista

Elaboró: Erika Tatiana Maldonado - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista
Mario Urresta Laverde - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.